



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
 Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud  
 Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud.

11 avenida "A" 12-19 Finca La Verbena Zona 7. Teléfonos /Fax: Jefatura 24711344 /  
 Monitoreo 24719999 y Registro 24755396 Correo Electrónico: [draces07@gmail.com](mailto:draces07@gmail.com)

**REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE APERTURA DE BANCO DE LECHE HUMANA**  
 (Adjuntar los siguientes documentos completos en fólder oficio con respectivo gancho)

REQUISITOS		SI	NO
01	Llenar formulario de Solicitud para la obtención de Licencia Sanitaria otorgado por el Departamento que deberá contener los datos siguientes: dirigido al jefe del Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud (DRACES), conteniendo datos generales del propietario, dirección exacta del establecimiento, dirección para recibir notificaciones, teléfono, fax, correo electrónico, horario de atención al público y servicios que prestará o una solicitud escrita con la información ya descrita.		
02	Si es Sociedad Mercantil y/o Empresa presentar fotocopia Legalizada de la escritura de conformación de la misma, y acta notarial de toma de posesión del representante legal, así documento personales de identificación (DPI) como del representante legal, Patente de Comercio y de Empresa y Sociedad del Registro Mercantil.		
03	Si es Sociedad Civil y Organización No Gubernamental (Fundaciones y Asociaciones sin fines lucrativos) presentar fotocopia legalizadas de la escritura pública de constitución de la misma, Acta Notarial de toma de posesión del Representante legal, con el registro respectivo del Ministerio de Gobernación y/o Registro correspondiente y documentos personal de identificación (DPI) del Representante Legal,		
04	Persona Individual: Fotocopias legalizadas de Documento Personal de Identificación (DPI) y de factura o actualización del registro		
05	Constancia original de Colegiado(s) activo (s) del Químico(s) Biólogo (s) vigentes.		
06	Presentar fotocopia legalizada de ambas caras del Título del Químico Biólogo y de especialidad en banco de leche humana		
07	Listado del personal que labora en el establecimiento y fotocopia de tarjeta (s) de salud o certificado (s) médico (s) original (es) vigente de acuerdo al listado presentado y constancia de vacunación de hepatitis B de técnicos y químicos biólogos.		
08	Fotocopia legalizada de los diplomas de especialidad de banco de leche humana de técnicos, ambos lados donde conste el sello de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de salud, donde acredite su registro.		
09	Original y fotocopia del Certificado de Registro de Apertura y de supervisión presentadas ante el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala aprobada con el timbre Químico Biológico correspondiente.		
10	Croquis del local y/o plano en hoja de papel bond con distribución por áreas en metros cuadrados, de sala de espera, toma de muestras, áreas de trabajo, servicios sanitarios y lavadero.		
11	Presentar Constancia del Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- del Ministerio Público para todas aquellas personas hombres y mujeres que trabajan con menores de edad. Según Decreto Número 22-2017		
12	Completar la Guía de Habilitación firmada y sellada, que debe ser descargada de la página del Ministerio <a href="http://www.mspas.gob.gt">www.mspas.gob.gt</a> .		
13	Certificado de habitabilidad reciente firmado por el coordinador municipal de Salud, si el establecimiento está fuera del departamento de Guatemala y no tiene supervisión de DRACES. Si el establecimiento tiene supervisión de DRACES adjuntar la copia rosada entregada durante la misma.		
14	Si es renovación o traslado deberán presentar el expediente completo con los requisitos de apertura, adjuntando la licencia sanitaria original ya vencida.		

**NOTA:** Para el traslado del establecimiento el responsable debe dar aviso por escrito al DRACES del cambio de dirección antes de que se opere el cambio a la nueva dirección.

Toda ampliación o modificación de un establecimiento de salud debe ser autorizada por El DRACES, los Responsables deberán presentar por escrito la solicitud de autorización para realizar los trabajos correspondientes con quince días de anticipación previos a llevarse a cabo. Sin la autorización previa, otorgada por El Departamento no podrá realizarse ampliación o modificación alguna. Para que El Departamento pueda otorgar la autorización a que se refiere este artículo, Los Responsables deberán presentar fotocopia legalizada de la licencia de otorgada por la municipalidad correspondiente, en los casos que aplique.

Los Responsables de Los Establecimientos registrados en la Licencia Sanitaria, están obligados a informar por escrito del cambio de nombre del establecimiento, propietario o representante legal a El Departamento, en un plazo no mayor de diez días a partir de haberse efectuado adjuntando la documentación legal que acredite los cambios realizados y la licencia sanitaria otorgada.

Los expedientes se recibirán completos con sus hojas foliadas en la sede del Departamento, cualquier consulta dirigirse a la dirección y teléfonos del encabezado de estos requisitos.

**NO SE RECIBIRAN EXPEDIENTES INCOMPLETOS**